Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada los herederos indeterminados del causante LUIS JESUS NIÑO SUAREZ (q.e.p.d.) y a favor de la parte ejecutante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS								
CONCEPTO		VALOR						
Notificación <sup>1</sup>	\$	6.500						
Agencias en derecho <sup>2</sup>	\$	5.100.000						
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	5.106.500						

## CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE	N	Ю	T	IF	ΙQΙ	JES	BE	Υ	Cι	JM	PΙ	_A	SE
------------------------	---	---	---	----	-----	-----	----	---	----	----	----	----	----

Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Correo electrónico del 19 de febrero de 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sentencia anticipada del 12 de mayo de 2022.

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac415e4105f0fa351e2d4b8ad64371274018c6dcf811284a15aade49ff3f418**Documento generado en 19/05/2022 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica